



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°110-2019-GRJ/GRI

Huancayo, 17 JUL 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 0007-2019-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, Reporte N° 286-2018-GRJ/PPR, Reporte N° 098-2018-GRJ/ORAF, Reporte N° 598-2018-GRJ-ORAF/OASA, Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, Memorando N° 450-2018-GRJ/ORAF, Reporte N° 00254-2018-GRJ/PPR, Memorando N° 927-2018-GRJ/PPR, Reporte N° 473-2018-ORAF/OASA, Reporte N° 567-2018/GRJ/ORAF/OASA/SAEM, Memorando N° 862-2018-GRJ/PPR, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, es política del estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia, por tal motivo se ha identificado presuntamente la responsabilidad administrativa del servidor:

IDENTIFICACION DEL PROCESADO:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
GUSTAVO CONDEZO MANSILLA	SUB GERENTE DE OBRAS (Desde el 31 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018)

DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN LA PRESUNTA FALTA

Del estudio y análisis de los documentos como el Memorado N° 862-2018-GRJ/PPR, Reporte N° 473-2018-ORAF/OASA, Memorando N° 927-2018-GRJ/PPR, Reporte N° 00254-2018-GRJ/PPR, Memorando N° 450-2018-GRJ/ORAF, Reporte N° 598-2018-GRJ-ORAF/OASA, Reporte N° 098-2018-GRJ/ORAF, Reporte N° 286-2018-GRJ/PPR y Memorando N° 1951-2018-GRJ/GGR, entre otros, se deduce que el procesado identificado en el numeral anterior, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como falta por incumplimiento del numeral 3 de la Ley 27444, "demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento (...) sujeto a plazo determinado dentro de un procedimiento administrativo", de acuerdo a los siguientes detalles:

G. R. I.	
REG. N°	3505563
EXP. N°	1891832



Gobierno Regional Junín



Que, con **Memorandum N° 862-2018-GRJ/PPR, de fecha 11 de junio de 2018**, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, solicita al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro; que remita el **INFORME AMPLIATORIO, respecto a la solicitud de conciliación requerido por el CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.C.R.L.**, ya que mediante REPORTE N° 1102-2017-GRJ-ORAF/OASA", indica que el monto que el área usuaria le adeuda al Consorcio es el monto de S/ 8,044.16 soles debiendo el Consorcio acreditar el monto de S/ 88,919.46 Soles que pretendía en la solicitud de conciliación. Además deberá:

- Precisar de manera clara, lógica y congruente el monto que se le adeuda, y el monto que se le debe devolver correspondiente a las Cartas de Fiel Cumplimiento, a favor del Consorcio Comercial Sudamericana S.C.R.L.
- Y si se ratifica en lo vertido en el documento de la referencia b).
- De aceptar la procedibilidad de los montos adeudados al Consorcio, deberá indicar la forma y el tiempo en el que cumplirá con hacer efectivo dichos pagos.

Que, mediante **Reporte N° 473-2018-ORAF/OASA, de fecha 14 de junio de 2018**, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, remite al Procurador Público Regional Abog. Jean Díaz Alvarado, el REPORTE N° 567-2018-GRJ-ORAF/OASA/SAEM, de fecha 13 de junio del 2018, donde el Coordinador de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico, Concluye ampliar la información respecto a la solicitud de conciliación del Consorcio Comercial Sudamericana S.C.R.L.



Que, a través del **Memorandum N° 927-2018-GRJ/PPR, de fecha 19 de junio 2018**, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, solicita **INFORME CONCLUSIVO** al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, en el cual informe de manera clara y coherente:

- El monto total que se le adeuda, y el monto que se le debe devolver correspondiente a las Cartas de fiel cumplimiento a favor del Consorcio.
- Si se ratifica en el contenido del Memorandum N° 993-2017-GRJ/GRI/SGLO, siendo este: "...que concluye realizar el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo por el monto de S/. 8,044.16 Soles,..."
- De aceptar la procedibilidad de los montos adecuados al Consorcio, deberá indicar la forma, el modo y el tiempo en el que se cumplirá con hacer efectivo dichos pagos.

Que, con **Reporte N° 00254-2018-GRJ/PPR, de fecha 04 de julio de 2018**, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, informa que el Procedimiento conciliatorio con el Consorcio Comercial Sudamericana S.C.R.L ha concluido



Gobierno Regional Junín



Que, asimismo, el citado Procurador informa que mediante el Memorando N° 927-2018-GRJ/PPR, de fecha 08 de junio de 2018, se solicitó Informe Técnico Conclusivo, al Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, para que en merito a sus funciones y atribuciones se pronuncia sobre:

- El monto total que se le adecua y el monto que se le debe devolver correspondiente a las cartas de fiel cumplimiento a favor del Consorcio.
- Si se ratifica en el contenido del MEMORANDO N° 993-2017-GRJ-ORAF/OASA, siendo este: "... que concluye realizar el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo por el monto de S/. 8, 044.16", (...) y no por el monto de 88, 919,46 Soles".
- De aceptar la procedibilidad de los montos adeudados al Consorcio, deberá indicar la forma, el modo y el tiempo en el que cumplirá con hacer efectivo dichos pagos.

Que, mediante Memorando N° 450-2018-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio de 2018, la Directora Regional de Administración y Finanzas Mg. Jesús Melchora Ascurra Palacios, remite documento al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro con el fin de que comunique, los motivos por los que hasta la fecha no ha cumplido con emitir pronunciamiento sobre la deuda al Consorcio Comercial Sudamericana S.C.R.L.

Que, a través del **Reporte N° 598-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 12 de julio de 2018**, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, informa a la Directora Regional de Administración y Finanzas C.P.C. Jesús Ascurra Palacios, que mediante **Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de junio de 2018**, se solicitó a la Sub Gerencia de Obras como área usuaria responsable de tener el control de la deuda, para que comunique respecto al monto real que la Entidad le adeuda a la empresa COSMANA, y que a la fecha no se tiene respuesta alguna.

Que, con **Reporte N° 098-2018-GRJ/ORAF, de fecha 19 de julio de 2018**, la Directora Regional de Administración y Finanzas Mg. Jesús Melchora Ascurra Palacios, dirigido al Procurador Público Regional Abog. Jean Díaz Alvarado, con asunto: CASO DEUDA COSMANA, Indica que su oficina a la fecha no ha recibido respuesta, asimismo manifiesta que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, no tiene conocimiento sobre dicha deuda.

Que, mediante, **Reporte N° 286-2018-GRJ/PPR, de fecha 24 de julio de 2018**, El Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, dirigido al Gerente General Regional Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha solicita que se establezca las responsabilidades de ley, en atención al Reporte N° 098-2018-GRJ/ORAF y se proceda de acuerdo a Ley.

Que, a través del **Memorando N° 1951-2018-GRJ/GGR, de fecha 25 de julio 2018**, El Gerente Regional Lic. Víctor Raúl Dueñas Capcha dispone al Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos, remita a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos





Gobierno Regional Junín



Disciplinarios para iniciar las **ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.**

Que, de la investigación previa y la precalificación de los hechos descritos en el presente caso, se evidenciaría que el servidor **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA**, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como falta por incumplimiento del numeral 3 de la Ley 27444, "**demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento (...) sujeto a plazo determinado dentro de un procedimiento administrativo**", como **Sub Gerente de Obras**, al no haber dado respuesta a la Información solicitada por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, en mérito al Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de junio de 2018, respecto a la deuda real, que la Entidad tenía con la empresa COSMANA.

Que como es de verse del documento denominado "**Reporte N° 598-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 12 de julio de 2018**", emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, se evidenciaría que el servidor **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA** en su condición de Sub Gerente de Obras, era el área usuaria encargada de tener la información solicitada, respecto al monto real que se le adeudaba a la empresa COSMANA, el cual era de suma importancia para poder llegar a un acuerdo conciliatorio con dicha Empresa, no obstante el referido Sub Gerente de Obras habría omitido en dar respuesta frente a lo solicitado mediante Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, lo cual trajo como consecuencia no poder llegar a un **ACUERDO CONCILIATORIO** con la Empresa COSMANA respecto al monto exacto que se adeudaba en ese entonces.

Que, asimismo cabe precisar que, con fecha 28 de junio del 2018, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACION SOCIAL", los conciliantes por una parte el solicitante **CONSORCIO COMERCIAL SUDAMEICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado por su Gerente General **KATHERINE CAJINCHO PAREDES** y de la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** representado por su **PROCURADOR PUBLICO** Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA

Que, don **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA**, Sub Gerente de Obras, habría incurrido en presuntas faltas administrativas tipificada en el numeral 3 de la Ley 27444, donde prescribe que: "**demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento (...) sujeto a plazo**





Gobierno Regional Junín



determinado dentro de un procedimiento administrativo”, ello al no haber dado respuesta a la información solicitada por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, en mérito al Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de junio de 2018, trayendo como consecuencia no arribar a ningún acuerdo conciliatorio con fecha 28 de junio del año 2018. Por tanto, existen causales suficientes para instaurar Proceso Administrativo al mencionado servidor.

RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada en mérito al “Reporte N° 598-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 12 de julio de 2018”, emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, se corrobora que el servidor **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA** en su condición de Sub Gerente de Obras, era el área encargada de tener la información del monto exacto que se le adeudaba a la empresa COSMANA, el cual debía ser remitido al Procurador Público Regional Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado, para que de acuerdo a sus facultades conferidas como representante del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN en la conciliación solicitada por el CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para poder llegar a un ACUERDO CONCILIATORIO con la Empresa COSMANA, no obstante el presunto infractor al no haber remitido respuesta al requerimiento de información solicitado mediante Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de junio de 2018, trajo como consecuencia no arribar a un ACUERDO CONCILIATORIO con la Empresa COSMANA respecto al monto exacto que se adeudaba en ese entonces, hecho que es materia de imputación con el presente Proceso Administrativo Disciplinario.



LA POSIBLE SANCION A LA FALTA IMPUTADA

Que la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto a él, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los literales a) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

“a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado”

El servidor debió remitir información solicitada mediante Reporte N° 499-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de junio de 2018, sin embargo al haber actuado contrario a ello, habría conllevado a que la Entidad no arribara a ningún acuerdo conciliatorio por falta de la información respecto al monto real que la Entidad le adeudaba a la Empresa COSMANA, situación que ha imposibilitado que la institución cumpla con sus obligaciones pecuniarias.



Gobierno Regional Junín



Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA**, la sanción de suspensión sin goce de goce de remuneraciones.

ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

El órgano instructor en este caso es el Gerente Regional de Infraestructura, ello en observancia del inciso b) del numeral 93.1 del Artículo 93 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, esta dependencia no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 y 108 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra don **GUSTAVO CONDEZO MANSILLA**, Sub Gerente de Obras, porque habría incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo disciplinario denominados como la falta por "demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento (...) sujeto a plazo determinado dentro de un procedimiento administrativo", relacionadas con sus labores, el cual está tipificado en el numeral 3 de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO - OTORGAR, a la servidor comprendida en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111 del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.

ARTÍCULO TERCERO - PONER EN CONOCIMIENTO, al servidor comprendido en la presente Resolución por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitaran copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento disciplinario. De igual forma, precisese que su escrito de descargo deberá dirigirlo al Órgano Instructor del presente proceso.





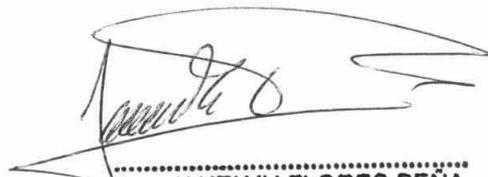
Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento de la servidora comprendida en la presente Resolución, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 6 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Institución, y al interesado GUSTAVO CONDEZO MANSILLA.

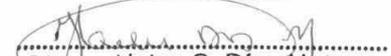
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



.....
Ing. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2019



.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL